



# EL DERECHO

**Resolución Conjunta 585 de marzo 9 de 2018 - Educación. Derecho Laboral. Servicios Educativos de Formación Profesional. Coordinación Conjunta. Establecimiento (B.O.: 16/03/2018).**

La Plata, Buenos Aires

Viernes 9 de Marzo de 2018

Referencia: Expediente Nº 21500-145-18 Resolución Conjunta Centros Formación Laboral

Visto el DECT0-2018-172-GDEBA-GPBA, la Resolución Nº 68/87 del Consejo General de Cultura y Educación, la Resolución 3232/06 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la Resolución Firma Conjunta Nº 2283/17 del Consejo General de Cultura y Educación y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la Resolución Nº 92/09 - Anexo- del Consejo Federal de Educación, y

Considerando:

Que por Resolución Nº 68 de 1987 el Consejo General de Cultura y Educación resuelve aprobar la Reglamentación elaborada por la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa comprensiva de los Servicios Educativos de Formación Profesional;

Que el artículo 75 de la Resolución mencionada establece la creación de Centros de Formación Profesional cuando se detecten necesidades de mano de obra calificada; cuando los datos de la densidad poblacional hagan presumir la posible permanencia de prestación y, cuando la necesidad ocupacional requiere de la reconversión de mano de obra hacia actividades de expansión o de adecuación a modernas tecnologías;

Que la ley de Educación Nacional Nº 26.206 contempla en su Título IX "Educación no formal" la promoción por parte de las Provincias, de propuestas destinadas a desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la coordinación de acciones con instituciones públicas y privadas para desarrollar actividades formativas complementarias a la educación formal, y el máximo aprovechamiento de los recursos educativos en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica (art. 112, incs. a, d y e).

Que la Ley Provincial de Educación Nº 13.688, en su Capítulo 11 "De los principios de la educación bonaerense" fija como orientación de los lineamientos de la política educativa bonaerense, el asegurar, prioritar, resignificar y favorecer la armonización de las acciones educativas formales con la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontáneamente en ella (art. 3). A su vez, entre los objetivos de la educación de adultos se contempla promover la organización del sistema y programas de formación profesional y reconversión laboral, que serán alternativos o complementarios a los de la educación formal, organizados con la participación concertada de autoridades laborales, organizaciones sindicales y empresarias, y otras organizaciones sociales (art. 12, inc. b). A ese fin, entre las modalidades especiales se prevé la promoción de convenios con asociaciones intermedias, para la realización de programas conjuntos de educación no formal (art. 16, inc. e) y la provisión de infraestructura y equipamiento del sistema formal para la educación no formal (inc. g).

Que en cumplimiento de sus atribuciones el Ministerio de Trabajo de la Provincia mantiene un vínculo cotidiano con los actores comprometidos con la problemática del mundo del trabajo y de la producción, considerando especialmente las realidades locales y regionales, como así también, reconociendo el derecho de los jóvenes al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria;

Que la Subsecretaría de Empleo, dependiente de la Cartera Laboral, tiene la misión de promover una Formación Laboral Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo requieran dicha formación para favorecer el desarrollo profesional y social de los bonaerenses y para promover el crecimiento y el desarrollo económico de la provincia de Buenos Aires;

Que dicha Subsecretaria debe fortalecer los procesos de Formación Laboral Integral que contribuyan al desarrollo comunitario para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; Que el Instituto Provincial de Formación Laboral tiene la misión de suscribir convenios con instituciones efectoras de formación laboral (Centros de Formación Laboral) en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que dicho Instituto, debe expedir certificaciones de los programas y cursos que imparta o valide cada Centro de Formación; Que en virtud de lo expresado deviene necesario propiciar el tratamiento en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, del Sistema de Formación Profesional en todo lo relativo a Servicios Educativos de Formación Profesional;



# EL DERECHO

Que "dicha estrategia de gestión en territorio requiere de acciones conjuntas entre organismos e instituciones del Sistema Educativo Provincial, demás órganos estatales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias", (Resolución 3232/06 de la Dirección General de Cultura y Educación, considerando octavo)";

Que la Resolución N° 48/95 del Consejo Federal de Educación, aprobó y reguló los criterios y acciones para la implementación del Sistema Federal de Información Educativa y sentó las bases del Relevamiento Anual y de su implementación a través del funcionamiento en red de las áreas de estadística educativa nacional y jurisdiccionales;

Que los Ministerios de Educación jurisdiccionales, al decir de la norma, reconocerán a las Unidades de Estadística Educativa como los responsables orgánicos de la producción y difusión de información estadística básica;

Que las unidades de estadística educativa jurisdiccionales intervendrán en la tramitación de la Clave Única de Establecimiento (CUE) para toda institución educativa reconocida oficialmente y serán responsables del mantenimiento y constante actualización del Archivo Maestro de Establecimientos. Ello comprende al Instituto Provincial de Formación Laboral y a los Centros de Formación Laboral, los cuales recibirán la Clave Única de Establecimiento (CUE), con posterioridad a la suscripción de cada Convenio respectivo mediante la pertinente intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que se respetan los criterios aprobados por las Resoluciones N° 19/07 del Consejo Federal de Educación en orden a la obtención de validez nacional y, la Resolución Firma Conjunta N° 2283/17 del Consejo General de Cultura y Educación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta propicio integrar la oferta educativa de Formación Profesional contenida en la Resolución Firma Conjunta N° 2283/17 del Consejo General de Cultura y Educación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con la nómina de Cursos de capacitación y formación ofrecida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, a los efectos de promover la ampliación antedicha, se agregará como Anexo integrante de la presente la nómina de cursos de capacitación y formación laboral ofrecida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, conforme a las previsiones del DECT0-2018-172-GDEBA-GPBA, el Instituto Provincial de Formación Laboral será el encargado de generar y posteriormente definir como prioritarios aquellos cursos de la nómina de capacitación y formación laboral que estime corresponder, como consecuencia de la evaluación de necesidades del territorio de la provincia;

Que la nómina de cursos de capacitación y formación será actualizada cada año, a partir de la presente, incluyendo las modificaciones que el Instituto Provincial de Formación Laboral proponga;

Que se propicia la rescisión de los Convenios de Formación Profesional suscriptos hasta el dictado de la presente, entre la Dirección General de Cultura y Educación y los diversos actores sociales;

Que resulta imperioso evaluar y acreditar las habilidades saberes y competencias de aquellas personas que realizan los cursos en su totalidad, otorgando las certificaciones correspondientes;

Que el gasto que irrogue la ejecución de dichos convenios, será atendido con cargo a la partida presupuestaria que el

Ministerio de Economía destinará a tales efectos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECT0-2018-172-GDEBA- GPBA; Por ello,

**El Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Director General de Cultura y Educación de La Provincia de Buenos Aires, Resuelven:**

**Artículo 1º:** Establecer a partir de la suscripción del presente la coordinación conjunta en materia de Servicios Educativos de Formación Profesional entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Determinar un período de transición y consolidación del sistema de formación laboral, por un término de hasta cuarenta y cinco (45) días, en el transcurso del cual la Dirección General de Cultura y Educación rescindirá los convenios vigentes y el Ministerio de Trabajo desarrollará los sistemas, programas, proyectos y acciones de formación y capacitación destinados a trabajadores bonaerenses.



# EL DERECHO

**Artículo 3º:** Encomendar al Instituto Provincial de Formación Laboral, dependiente de la Cartera Laboral, la generación de nuevos convenios con instituciones efectoras de formación laboral, actualizando y estimando la prioridad de acuerdo a las necesidades del territorio de la provincia de Buenos Aires de la oferta pedagógica de capacitación y/o de formación.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado con cargo a la partida presupuestaria que el Ministerio de Economía destinará a la Cartera Laboral.

**Artículo 5º:** Determinar la potestad del Ministerio de Trabajo respecto a la administración y ejecución de los convenios, programas, proyectos y acciones de formación establecidos en los artículos 2º y 3º de la presente en el marco de las partidas presupuestarias asignadas, como así, también toda otra fuente de financiamiento que en el futuro fuera otorgada.

**Artículo 6º:** Establecer que los salarios correspondientes al personal que desarrollen tareas en los centros de formación laboral serán liquidados por la Dirección General de Cultura y Educación bajo el régimen estatutario vigente.

**Artículo 7º:** Aprobar la integración de los cursos de capacitación y formación laboral ofrecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que como Anexo IF-2018-02190260- GDEBA-MTGP forma parte Integrante de la presente Resolución; ampliando la nómina de cursos de Formación Profesional incluidos en el Anexo Único de la Resolución Firma Conjunta N° 2283/17 del Consejo General de Cultura y Educación y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 8º:** Establecer que la nómina aprobada por el artículo 7º se constituirá en única oferta educativa formativa de la modalidad de Formación Laboral autorizada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 9º:** Determinar que la presente nómina podrá ser actualizada cada año, a partir de la presente, incluyendo las modificaciones que el Instituto Provincial de Formación Laboral proponga.

**Artículo 10º:** Disponer que el Instituto Provincial de Formación Laboral expedirá y validará los certificados de los cursos que imparta, conjuntamente con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 11º:** Establecer que el Instituto Provincial de Formación Laboral gestionará la Clave Única de Establecimiento (CUE) ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada para los centros de formación laboral generados por convenio.

**Artículo 12º:** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

**Marcelo Villegas**

Ministro

Ministerio de Trabajo

**Gabriel Sánchez Zinny**

Director General

Dirección General de Cultura y Educación

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Trabajo.

e.e. 2.414

Nota: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Expediente EX-2018-2264301-GDEBA-DELSL YT

RESOL-162-GDEBA-MDSGP

Declarar de interés Provincial el Torneo de pesca deportiva Edición 2017, desarrollado el 21 agosto 2017 en el canal de enlace a las Horquetas, partido de Ameghino.

e.e. 2.366

**Editorial El Derecho - Tucumán 1436 - (C1050AAD)**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina**

**e-mail: [info@elderecho.com.ar](mailto:info@elderecho.com.ar) - web: [www.elderecho.com.ar](http://www.elderecho.com.ar)**

**Tel./Fax +5411 4371 2004**